MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001382

22/10/2026

CTOR ADMINISTRATIVO- DIR. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte PRODUCTO: 2409013-Infraestructura de transporte para la seguridad vial CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. PROYECTO:2024732680055-FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MODERNA, SEGURA Y EQUITATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL FUENTE:1108-DERECHOS DE TRANSITO	6,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**6,000,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, ASI COMO EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL - TOLIMA

Son: SEIS MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: DIRECCION DE MOVILIDAD

Responsable: CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO, GE

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
DIRECTOR ADTIVO - CONTAB. Y PRESUPUESTO

Elaboró: LILIANA

Modificó:

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL BANCO DE PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MODERNA, SEGURA Y EQUITATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"** registrado con código BPIN **2024732680055** se encuentra registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional – BPIN y enmarcado en el Plan de Desarrollo municipal de El Espinal – Tolima **"CON SEGURIDAD VAMOS A HACERLO 2024 2027"** de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO:	Eje 5 Movilidad, Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible
DIMENSIÓN:	Transporte, Movilidad Y Espacio Público
SECTOR:	Transporte
PROGRAMA:	2409 - Seguridad de transporte
PRODUCTO:	2409013 - Infraestructura de transporte para la seguridad vial
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de módulos semafóricos mantenidos

La presente certificación, se expide en el municipio de El Espinal, Departamento del Tolima, a los diez (10) días del mes de octubre del 2026.

JORGE ANDRÉS PÉREZ BOTACHE
Director del Banco de Proyectos
Secretaria de planeación, Infraestructura & Gestión Ambiental
Alcaldía Municipio de El Espinal, Tolima

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA Y SST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA

CERTIFICA:

Que: **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA,** Director Administrativo de Movilidad, adscrito a la Secretaria de Hacienda (E), del Municipio de El Espinal, informa a esta Dirección que se hace necesario contratar los servicios de una persona, de acuerdo con el siguiente perfil y características:

- **Objeto a realizar**: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico integral en el fortalecimiento de la gestión administrativa, así como en los asuntos de carácter legal de competencia de la Dirección de Movilidad de El Espinal-Tolima.

- Que revisada la información de la Dirección de Gestión Humana y SST, sobre el número, formación, ubicación y experiencia de los servidores vinculados a la planta de personal del Municipio de El Espinal, se evidencia que estos funcionarios no pueden asumir ese compromiso y desarrollar ese objeto contractual; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la Dirección de Movilidad, adscrita la Secretaria de Hacienda.

Se expide a solicitud de **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA** Director de Movilidad, adscrito a la Secretaría de Hacienda (E), de la Alcaldía del Municipio de El Espinal**,** el 21 de octubre del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. Del Decreto 2209 de 1998.

Atentamente,

JULIANA CAROLINA BERNATE DONOSO
Directora Administrativa-Dirección de Gestión Humana y SST

Proyecto: Mercedes Díaz
Secretaria Grado 06

CERTIFICADO CONCORDANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026

La suscrita Almacenista de la Administración Municipal de El Espinal, Certifica que el servicio descrito en la siguiente relación se encuentra incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y que, a su vez, este se encuentra debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II:

CÓDIGO (S) UNSPSC	OBJETO	DURACIÓN ESTIMADA	VALOR ESTIMADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DELOS RECURSOS
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL – TOLIMA.	**60 DÍAS**	$ 6.000.000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS __X__ PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL____ REGALÍAS ____ RECURSOS DE CRÉDITO ____ SGP ____ NO APLICA ___

La Presente certificación, se expedide a petición de la Dirección de Movilidad, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026, con destino a la Oficina de Contratación para lo pertinente.

LEIDY LILIANA SANTA MORENO
Almacenista General

Proyecto: Leidy Liliana Santa /Almacenista

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA (E)
OBJETO A CONTRATAR:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL – TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	SES MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00).
CDP (NÚMERO Y FECHA):	2026001382 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	2024732680055 - FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MODERNA, SEGURA Y EQUITATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisidores.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Constitución Politíca de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de El Espinal, tiene unos rubros de inversion para su operatividad, con lo cual busca contratar la prestacion de servicios de apoyo de un profesional que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La **SECRETARIA DE HACIENDA** con la **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**, tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

En el mismo sentido, es preciso indicar que la Dirección de Movilidad adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, apunta al cumplimiento de el Plan de Desarrollo **"CON SEGURIDAD VAMOS A HACERLO 2024-2027"** contemplando en el Eje 5 "Movilidad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible", Dimensión "Transporte, Movilidad y Espacio Público", Sector "Transporte" a través del programa 2409 - Seguridad Para La Movilidad, El Transporte y El Espacio Público, con Producto 2409013- Infraestructura de transporte para la seguridad vial, a de Tránsito, para el fortalecimiento a la Dirección de Tránsito e infraestructura de transporte moderna, segura y equitativa en el Municipio de El Espinal, a través del Proyecto: **FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO E**

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MODERNA, SEGURA Y EQUITATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, que se busca cumplir de acuerdo al Plan de Desarrollo "**CON SEGURIDAD VAMOS A HACERLO 2024-2027"**

La Dirección de Movilidad tiene como fin garantizar la prestación de los servicios a su cargo con oportunidad y calidad, por ello requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley por lo anterior resulta necesario y oportuno formalizar el apoyo en la ejecucion de las labores y actividades en los diferentes trámites administrativos de esta dependencia, máxime si se tiene en cuenta que en el Municipio de El Espinal, no existe personal de planta suficiente que permita atender la gestión para apoyar en el buen desarrollo de las distintas actividades administrativas y tramites que se adelantan en la Dirección de Movilidad, por lo que es necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

Teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la Dirección de movilidad se hace necesario contratar los servios profesionales de un Abogado, con el fin que apoye esta labor; a través de su orientación y acompañamiento en la toma de decisiones de la Dirección de movilidad Municipal de El Espinal, y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y normatividad vigente la aplicación de los conocimientos propios de su profesion aunado lo anterior se requiere la suscripcion de un contrato de prestacion de servicios profesionales con una persona natural, brindando acompañamiento en la proyección, revisión y aprobación de las respuestas a derechos de petición. Este apoyo garantiza que las respuestas emitidas por la Dirección de Movilidad sean oportunas y jurídicamente sólidas, mitigando así posibles riesgos de litigio y mejorando la transparencia institucional, razon por la cual es necesario contar con personal idoneo y con amplio experiencia. En consecuencia, es indispensable contar con una persona natural que preste servicios profesionales en Derecho.

Adelantado el análisis respectivo se establece que en la planta del personal de Alcaldia Municipal de El Espinal - Tolima. no existe cargo alguno que tenga asignadas estas funciones. Por consiguiente, se requiere la contratación de una Persona Natural que cuente con la experiencia para desarrollar y asumir las actividades de asesoría jurídica externa en la Dirección de Movilidad requeridas por la Alcaldía Municipal de El Espina.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015).

OBJETO A CONTRATAR:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL – TOLIMA.**
ALCANCE DEL OBJETO:	COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DEFINE LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, CON EL FIN DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN. ESTE APOYO GARANTIZA QUE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD SEAN OPORTUNAS Y JURÍDICAMENTE SÓLIDAS, MITIGANDO ASÍ POSIBLES RIESGOS DE LITIGIO Y MEJORANDO LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL,
CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600

TIPO DE CONTRATO:	Contratos de prestación de servicios de un profesional que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

	1. Apoyar en la realización de las actividades establecidas en el presente contrato y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud de lo normado en los Artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de Septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. 5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. 6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección de Gestión Tecnológica de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 articulo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
14. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
15. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Brindar acompañamiento en las proyecciones, revisiones de las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, requerimientos, consultas o quejas que ingresen a la Dirección de Movilidad.
2. Brindar acompañamiento en las diferentes reuniones y/o diligencias que se adelanten con ocasión a las actividades propias de la Dirección de Movilidad, de conformidad con los procesos asignados.
3. Apoyar en la elaboración de los informes Solicitados a la Dirección de Movilidad.
4. Revisar y elaborar el contenido jurídico de los documentos producidos (resoluciones, decretos, entre Otros), que requieran en la Dirección de movilidad.
5. Absolver consultas verbales o escritas que requiera la Alcaldía Municipal de El Espinal en asuntos relacionados con el Objeto del contractual.
6. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.

	5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de El Espinal - Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
LIQUIDACIÓN:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
SUPERVISIÓN:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DIRECCIÓN DE MOVILIDAD** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015).

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal H) Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4° Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 De 2015).

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001382 del 22/10/2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.3 C.C.P.E.T. 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6.000.000	$6.000.000

BPIN: 2024732680055.

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El contrato se realiza con cargo a recursos de (marque con una x, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de las Naciones- PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías- SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas - AESGPRI)	

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **DOS (02) pagos iguales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** en periodos de 30 días calendario, previo al visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

NOTA 2: Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 3. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en Estatuto de Tributario del Municipio de El Espinal - Tolima, en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Parágrafo. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Adquisiciones. Dada la

<table>
<tr><td></td><td>naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas y contribuciones:</td><td>El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:
<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 1333 de 1986 Art.32
Ley 136 de 1994,
Ley 1551 de 2012
Ley 1819 de 2016
Ley 2010 de 2019
Ley 2126 de 2021</td><td>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No. 016 de 2023.</td></tr>
<tr><td>Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV

La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 678 de agosto 15 de 2001
Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.
Ley 1276 de enero 5 de 2009.
Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.
Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017
Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones
Acuerdo 011 de junio del 2018
Acuerdo 029 de 2020</td><td>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</td></tr>
<tr><td>Contratos y sus adiciones .....4%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	

	ACUERDO 025 DE 2009 **ACUERDO 029 DE 2020** **ACUERDO 029 de 2022**	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

PROFESIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA	TARJETA PROFESIONAL Y/O SU EQUIVALENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL
ABOGADO	NATURAL	CUMPLE	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere un profesional en el que su disciplina Académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.	
REQUISITOS MÍNIMOS:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado. 2. Constancia de inscripción en el Secop II. 3. Fotocopia legible del documento de identidad. 4. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar. 5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente. 6. Registro Único Tributario RUT. 7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio). 8. Certificado de examen ocupacional. 9. Certificación Bancaria. 10. Declaración de Ley 2013 de 2019. 11. Soportes Estudios académicos. 12. Soportes Experiencia. 13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social. 14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social. 15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 16. Certificado de Antecedentes Fiscales. 17. Antecedentes Judiciales. 18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 19. Antecedentes delitos contra menores de edad. 20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). 21. Antecedentes Profesionales (Si aplica). 22. Formato tratamiento de datos personales. 23. Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a

los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
MECANISMO DE COBERTURA	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
JUSTIFICACIÓN:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
ASIGNACIÓN DEL RIESGO:	**CONTRATISTA**
JUSTIFICACIÓN:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
MECANISMO DE COBERTURA	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 De 2015).

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 De 2015).

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015, consagra: "****No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial

contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato

En el marco de lo anterior desde la Dirección de Movilidad, se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios profesionales identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este contratista es requerido por la entidad para contribuir al mejoramiento de procesos y proyectos propios para del área y el aseguramiento de su gestión, así como el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al municipio que promueven el desarrollo del programa de gobierno, los planes de desarrollo y planes de acción de la Administración Municipal de El Espinal

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y

Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

Dado en el Espinal a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2026.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Director Administrativo (E) - Dirección de Movilidad

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Director Administrativo (E) – Dirección de Movilidad	
Revisado y Aprobado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Director Administrativo (E) – Dirección de Movilidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (PERSONA NATURAL)

Verificación de documentos de **JORGE MARCOS AYALA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.137.168** de Ibagué - Tolima. Para la celebración de contratación directa.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

PROFESIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA	TARJETA PROFESIONAL Y/O SU EQUIVALENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL
ABOGADO	NATURAL	CUMPLE	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL

HOJA DE VIDA

Preparación Académica Aportada	SI CUMPLE
Experiencia Laboral	SI CUMPLE

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	VERIFICACIÓN
Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada	**CUMPLE**	X
Soporte aprobado Sigep II	**CUMPLE**	X
Constancia de Inscripción en el Secop II	**CUMPLE**	X
Fotocopia legible del documento de identidad	**CUMPLE**	X
Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar menores de 50 años si aplica	**CUMPLE**	X
Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente	**CUMPLE**	X
Registro Único Tributario RUT	**CUMPLE**	X
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)	**N/A**	X

Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia)	**CUMPLE**	X
certificación Bancaria	**CUMPLE**	X
declaración de Ley 2013 de 2019	**CUMPLE**	X
Soportes Estudios académicos	**CUMPLE**	X
Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social	**CUMPLE**	X
Certificado de aportes al sistema de seguridad social	**N/A**	N/A
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	**CUMPLE**	X
Certificado de Antecedentes Fiscales	**CUMPLE**	X
Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	X
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	X
Antecedentes delitos contra menores de edad	**CUMPLE**	X
Antecedentes Profesionales (Si aplica)	**CUMPLE**	X
Formato tratamiento de datos personales	**CUMPLE**	X
Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés	**CUMPLE**	X

Por lo anterior y analizada la hoja de vida presentada de Nombre del contratista **JORGE MARCOS AYALA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.137.168** de Ibagué - Tolima, Para la celebración de contratación directa, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y requerida para que ejecute el objeto contractual considerado en el estudio previo, de igual manera el Secretario de Despacho o Director Administrativo quien genera la necesidad a contratar certifica que el contratista no se encuentra en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la OFICINA DE CONTRATACIÓN.

Dado en el Espinal a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2026.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Director Administrativo (E) - Dirección de Movilidad

Proyectó: Carlos Alberto Barrero Prada – Director Administrativo (E) – Dirección de Movilidad
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada – Director Administrativo (E) – Dirección de Movilidad

El Espinal, 26 de octubre de 2026

Doctora:
EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de El Espinal

Asunto: Remisión de documentos

Desde la **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**, por medio del presente, me permito solicitar a la Oficina de Contratación realizar la publicación en la plataforma SECOP II del proceso contractual que se relaciona a continuación:

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL DE COMPETENCIA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE EL ESPINAL – TOLIMA.".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.

Adjuntos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001382 del 22/10/2026.
2. Certificado de Inexistencia de Talento Humano.
3. Banco de Proyectos (Si Aplica)
4. Plan Anual de Adquisiciones.
5. Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgo.
6. Certificado de Idoneidad.
7. Hoja de Vida del SIGEP II.
8. Soporte Aprobado SIGEP II.
9. Constancia de Inscripción en el SECOP II.
10. Cedula de Ciudadanía.
11. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar menores de 50 años.
12. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su Equivalente

13. Registro Único Tributario (RUT).
14. Certificado Médico Ocupacional.
15. Certificado Bancario.
16. Declaración de Bienes y Rentas – Ley 2013-2019.
17. Soportes Estudios académicos
18. Soportes Experiencia.
19. Certificado de Salud.
20. Certificado de Pensión.
21. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
22. Certificado de Antecedentes Fiscales.
23. Certificado de Antecedentes Judiciales.
24. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
25. Certificado Antecedentes delitos contra menores de edad.
26. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
27. Antecedentes Profesionales (Si aplica)
28. Tratamiento de datos personales.
29. Certificación que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés.

Se deja constancia que la dependencia solicitante elaboró y remitió los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de necesidad y los demás documentos soporte del proceso, asumiendo la responsabilidad sobre la necesidad de la contratación, la justificación técnica, el contenido de los documentos y el perfil requerido para la ejecución contractual. En ese sentido, certifica que la persona propuesta para la contratación satisface la necesidad identificada por la dependencia y cumple con el perfil académico, la experiencia, las competencias y demás requisitos establecidos en los estudios previos, considerándola idónea y apta para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se informa que los documentos remitidos cuentan con la revisión y aprobación del supervisor de la dependencia correspondiente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Director Administrativo (E) - Dirección de Movilidad

Proyectó: Carlos Alberto Barrero Prada – Director Administrativo (E) - Dirección de Movilidad
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada – Director Administrativo (E) - Dirección de Movilidad